



PROPUESTA DE CAPITALIZACION

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Instituciones del Sector Bancario, la Resolución No. 329.99 de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, del 28/12/1999 (G.O. N° 36.859 de fecha 29/12/1999) y de la Ley de Mercado de Valores, y las normas emanadas de la Superintendencia Nacional de Valores, se propone a la Asamblea aumentar el capital del Banco en los siguientes términos y condiciones:

MONTO A CAPITALIZAR: Aumentar el capital suscrito y pagado del Banco, con cargo a la cuenta "Primas sobre aportes de capital en efectivo", del rubro "Aportes Patrimoniales no Capitalizados", en la cantidad de Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Setenta y Seis Bolívares (Bs.6.555.451.276) mediante la emisión de 6.555.451.276 nuevas acciones, con valor nominal de Un Bolívar (Bs.1,00) cada una.

Las acciones serán distribuidas entre todos los accionistas registrados a la fecha que corresponda conforme a las normas que regulan el mercado de valores, en proporción a sus respectivas tenencias accionarias, previa autorización de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, y pronunciamiento favorable del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, OSFIN, y el cumplimiento de las normas y formalidades que rigen el mercado de valores.

Reforma del Artículo 4 de los Estatutos Sociales del Banco, conforme al Informe presentado por la Junta Directiva a la Asamblea.

Delegar en la Junta Directiva la facultad de realizar las actuaciones requeridas para ejecutar las decisiones tomadas por la Asamblea.



**PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL, HASTA POR
SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS
CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES
(BS.6.555.451.276)**

ANTECEDENTES: SITUACIÓN DEL CAPITAL DEL BANCO A LA FECHA DE CONVOCATORIA

- **Capital Suscrito y pagado al 31.07.2017:**
Bs. 3.031.930.372

- **Aumento de capital, a valor nominal, aprobado por la Asamblea Ordinaria el 28.09.2016, en trámite ante la Superintendencia Nacional de Valores, hasta por un máximo de**
Bs.660.000.000

- **Aumento de capital aprobado por la Asamblea Extraordinaria el 25.01.2017, mediante la emisión de acciones con prima, a 3,5 veces valor patrimonial, sometido a la consideración de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, hasta por un máximo de**
Bs.200.000.000

- **Aumento de capital, a valor nominal, aprobado por la Asamblea Ordinaria el 29.03.2017, en trámite ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, hasta por un máximo de**
Hasta Bs.1.900.000.000

- **Aumento de capital, a valor nominal, aprobado por la Asamblea Ordinaria el 27.09.2017, en trámite ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, hasta por un máximo de**
Hasta por Bs.5.600.000.000

Todas las nuevas acciones resultantes del aumento de capital serían comunes, nominativas, no convertibles al portador, de una misma clase, con valor nominal de Un Bolívar (Bs.1,00) por acción. El aumento de capital está limitado a los accionistas del Banco a la fecha del pago, y requiere del pronunciamiento favorable de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, OSFIN, y el cumplimiento de todas las normas y formalidades de ley.

- **Publicación de un Aviso en la Prensa:**
 - a. **Oportunidad:** una vez obtenidas las autorizaciones de las autoridades competentes
 - b. **Notificación a los accionistas** que las acciones serán distribuidas en proporción a la participación accionaria determinada a la fecha efectiva de conformidad con las disposiciones que rigen el mercado de valores. Las fracciones de acciones no serán reconocidas, y podrán ser adquiridas, a valor nominal por la Caja de Ahorros de los Empleados del Banco.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DE LOS ESTATUTOS

PROPUESTA

Notas:

- La modificación es sólo por lo que respecta al capital social: monto y número de acciones que lo representan
- Nótese que a la fecha de la Convocatoria a la Asamblea están pendientes de autorización, formalización y registro varios aumentos de capital que requieren de los pronunciamientos favorables de las autoridades supervisoras y del cumplimiento de las etapas del proceso conforme a las leyes y la normativa aplicable vigente

La redacción definitiva del Artículo 4, de los Estatutos sólo podrá ser determinado cuando, efectivamente, se hayan obtenido las autorizaciones y cumplido los procesos mencionados, conforme a las normas que rigen a las instituciones bancarias y el mercado de valores, y se conozcan las resultas de dichos aumentos de capital aprobados antes de la presente Asamblea. El Artículo 4 de los Estatutos quedaría redactado en los siguientes términos:

CAPITAL. *“Artículo 4. El capital del Banco, totalmente suscrito y pagado, es de Bolívares (Bs.....) y está representado en (.....) acciones comunes, nominativas, no convertibles al portador, de una misma clase, con un valor nominal de UN BOLÍVAR (Bs.1,00) cada una, totalmente suscritas y pagadas.*

ÚNICO: *En caso de aumentos de capital, los accionistas tendrán preferencia, en proporción a su tenencia accionaria, para la suscripción de las nuevas acciones comunes, salvo si los aumentos de capital fueran consecuencia de fusiones aprobadas conforme a la legislación vigente, o provenientes de la conversión de obligaciones en acciones. Las suscripciones de capital se harán en las condiciones que, en cada caso, acuerde la Asamblea de Accionistas. La Asamblea podrá delegar en la Junta Directiva las facultades requeridas para determinar las modalidades referentes al pago de las suscripciones de capital”.*